



UNAP

FACULTAD DE
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

RESOLUCIÓN DECANAL N° 187-FIA-UNAP-2025

Zungarococha, 20 de marzo de 2025

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA;

VISTO:

El Oficio N° 067-DEPIIA-FIA-UNAP-25, presentado por la directora de Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, sobre Matricula Excepcional;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio de visto, don Wilson Guerra Sangama, director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, solicita resolución decanal, para la Matricula Excepcional del Estudiante, **ERICK PRADO CANAYO, con DNI N° 71085973, y Código Universitario 2164044** de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, se constató que en el SIGAU no figura para su matrícula en el presente Semestre Académico 2025-I, siendo un estudiante que se encuentra en el V Nivel, IX Ciclo, por lo que esta Dirección solicita se sirva emitir la Resolución Decanal Excepcional respectiva para que la Dirección de Registro y Asuntos Académicos (DRAA) ejecute en el sistema y pueda realizar el pago de su matrícula, así no verse perjudicado en el presente Semestre Académico 2025-I, cabe indicar que el mencionado estudiante cursa el último ciclo de su carrera profesional;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 060-2023-CU-UNAP, de fecha 18 de abril de 2023, se aprueba el Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, y en concordancia con la **Quinta Disposición Final, Las situaciones académicas que no estén establecidas en el presente REPUNAP, serán resueltas bajo responsabilidad funcional, por las Escuelas Profesionales, Decano, Consejo de Facultad y Vicerrectorado Académico en orden de instancias. En última instancia el Consejo Universitario**, es procedente autorizar la matrícula Excepcional del estudiante en el semestre académico 2025-I, y;

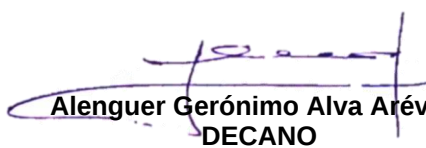
En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 30220, el Estatuto y el Reglamento de Estudio de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Matricula Excepcional, en el Semestre Académico 2025-I del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, según detalle.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, a la Oficina de Registros y Servicios Académicos de la Facultad de Industrias Alimentarias y a la Dirección de Registros y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Alenguer Gerónimo Alva Arévalo
DECANO




Juan Alberto Flores Garazatúa
SECRETARIO ACADÉMICO



Distribución: VRAC, DRAA, DEPIIA, ORSA y Archivo (2).